

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiembre2016
		Revisión: 6
		Páginas: 1/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiembre 2016
		Revisión: 6
		Páginas: 2/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

Art. 3.- Sosténimiento parcial del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE y en sus normas de desarrollo.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: 14.01.08
		Revisión: 3
		Páginas: 3/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
(Cada centro podrá añadir aquí sus normas específicas)
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- k) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 5/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y proponer su aprobación al Consejo de la Comunidad Educativa.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad Educativa.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de disciplina de alumnos por transgresiones graves.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 10.- Representación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 6/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director Titular (aceptado Gobierno Provincial) del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su intimidad en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.
- g) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes.
- b) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- c) Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.
- d) Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia.
- e) Cumplir el horario y calendario escolar.
- f) Cumplir las normas de convivencia

Art. 13.- Admisión.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 7/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 11, 53 y 20.2 de la LODE y en la normativa complementaria y de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular de la Etapa y de forma coordinada por el Área correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

Art. 15.- Deberes.

Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Docente del curso y del Área correspondiente.
- d) Elaborar la programación de aula.
- e) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 8/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

- f) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o Áreas relativas a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- g) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
- h) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- i) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- j) Guardar sigilo profesional.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo de la Comunidad Educativa de acuerdo con lo establecido en la ley.

2. En los niveles concertados, para cubrir la vacante con el personal docente de nueva contratación, sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.

La Comisión de Selección procederá a la evaluación de los candidatos, según los criterios a que se refiere el párrafo anterior y propondrá a la Entidad Titular, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de la vacante, los nombres de los que considere más idóneos.

En caso de desacuerdo entre la Entidad Titular y la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa respecto a los criterios de selección, o de disconformidad fundada de la Entidad Titular respecto a la propuesta de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 9/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- c) Recibir información acerca del proceso educativo de sus hijos.
- d) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 18.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Director Titular, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa o los Tutores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos de acuerdo con el Proyecto Educativo.

CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Art. 19.- Derechos.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 10/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 20.- Deberes.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 21.- Admisión.

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23.- Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable.

Art. 24.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 11/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 12/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo en el ámbito de sus competencias.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TÍTULO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 13/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

ACCION EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular dota al Centro de su Carácter Propio y lo modifica.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo prioriza los objetivos del Carácter Propio del Centro para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 14/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es aprobado por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta de la Entidad Titular del Centro. En su elaboración participan todos los miembros de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Titular.

3. El Proyecto Educativo se revisará cada 3-6 años.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.(Concrección del PEI en la LOMCE)

1. El **Proyecto Curricular** de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Área.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 15/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director Titular.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Titular.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Art. 38.- Órganos de gobierno y gestión.

1. Los órganos de gobierno y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director Titular, el Director Pedagógico, el Jefe de Estudios de Etapa, el Coordinador de Pastoral, coordinador de innovación y formación, coordinador de calidad, coordinador del proyecto tecnológico y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores, el Equipo de Pastoral, E. de bilingüismo, E de mediación, E de orientación, E de trabajo cooperativo, los equipos de etapa, la comisión pedagógica.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 16/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

4. Los órganos de gobierno y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director Titular.

Art. 39.- Competencias.

Son competencias del Director Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
- f) La duración del mandato será de tres años, renovable, coincidiendo normalmente con el mandato del Superior Provincial.

Art. 40.- Nombramiento y cese.

El Director Titular es nombrado y cesado por el Superior Provincial, con el consentimiento de su Consejo y oído el parecer del Coordinador de Colegios.

1. El Director Titular cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo de la Comunidad Educativa o su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 17/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Art. 41.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director Titular para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Área y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 42.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Infantil
- b) Primaria.
- c) ESO y bachiller.

2. El Director Pedagógico es nombrado a propuesta del Director Titular, de acuerdo con el Coordinador de Colegios y el Superior Provincial, (NOMBRA el director Titular previa consulta con el Coordinador y con el Vº Bº del Gobierno Provincial) previo acuerdo con el Consejo de la Comunidad Educativa, o con su Sección de Enseñanzas Concertadas. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá tres candidatos eligiendo el Consejo o su Sección a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.

3. Para ser nombrado Director Pedagógico se requiere:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 18/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

- a) Poseer la titulación adecuada para ser profesor.
- b) Tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo un año de antigüedad en el Centro o tres años de docencia en otros Centros.
- c) Responder al perfil SS.CC

4. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 prorrogable.

Art. 43.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo de la Comunidad Educativa o su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo de la Comunidad Educativa o de su Sección de Enseñanzas Concertadas, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: Jefe de estudios.

Art. 44.- Competencias.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 19/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Son competencias del Jefe de estudios, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 45.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de estudios compete a la Entidad Titular del Centro.

2. Jefe de estudios es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral./Coordinador de innovación y formación.

Art. 46.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Director Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- c) Coordinar el Área de Religión, impulsando el proceso de enseñanza- aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.

Art. 47.- Nombramiento y cese.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 20/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Coordinador de innovación y formación.

1. El coordinador de innovación pertenece al Equipo Directivo.
2. Forma su equipo, que puede coincidir actualmente con el grupo ide@ local o con un grupo reducido del mismo.
3. Se ocupa fundamentalmente de pensar en la innovación pedagógica, en el cambio metodológico y en la formación de los profesores.
4. Lleva al colegio la reflexión del grupo ide@SSCC provincial.
5. Coordina los proyectos que se vayan desarrollando.
6. Se preocupa de la coordinación vertical de los proyectos.
7. Propone al Equipo Directivo itinerarios de formación teniendo en cuenta las decisiones a nivel provincial y las necesidades propias del colegio.
8. Orienta la decisión sobre los textos propuestos por las diferentes editoriales.
9. Se coordina con el responsable TIC para estudiar las necesidades en ese ámbito y para introducir en la práctica normal lo que aparezca en el proyecto tecnológico del colegio.

OTRAS COMPETENCIAS

1. Potenciar la cultura de la innovación entre los miembros de nuestro centro. Animar a los profesores para que se vayan sumando a los proyectos de innovación y vayan incorporando estos proyectos a la tarea diaria.
2. Compartir experiencias y buenas prácticas con personal del colegio de los demás colegios de la Provincia.
3. Estar atento a los procesos de innovación pedagógica pertenecientes a otros organismos externos.
4. Dar respuesta a las necesidades de nuestro alumnado desde la actualización permanente de la pedagogía y la didáctica.
5. Estimular y apoyar iniciativas personales y grupales orientadas hacia prácticas innovadoras.
6. Apoyar y orientar al coordinador o responsable de cada proyecto de innovación.
7. Las descritas en la evaluación del desempeño del puesto en la herramienta de evaluación 360 de RRHH:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 21/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO Y NIVELES REQUERIDOS						
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Es el responsable de impulsar y coordinar la formación entre los miembros de la Comunidad Educativa. Será uno de los profesores del Colegio. Es responsable de diseñar y coordinar el Proyecto de Innovación del Colegio.					
NOMBRA	nombrado por el Director General, previa consulta al Equipo Directivo			DURACIÓN DEL CARGO:	Máximo 6 años (Renovable cada tres)	
COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICAS	COMUNES	NIVEL INICIAL	NIVEL MEDIO	NIVLE AVANZADO
HABILIDAD EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES	Capacidad de atender, cuidar y acompañar los procesos de formación de las personas para que se impliquen en los proyectos comunes del Colegio sacando lo mejor de cada uno.	X		Es capaz de mantenerse atento a las necesidades formativas de profesores y PAS	Es capaz de conocer las necesidades del Centro y transmitir y potenciar las iniciativas formativas para resolverlas.	Es capaz de conseguir un alto grado de satisfacción, de identificación y de implicación con el plan de formación.
7 DINÁMICO E IMPULSOR	Dinamizar, coordinar e involucrar a profesores y PAS en las actividades o proyectos de formación que se desarrollen	X		Ser capaz de realizar un trabajo efectivo mediante la implementación de actividades formativas alineadas con MVV	Promover la planificación, ejecución y evaluación de las actividades formativas que sean objeto de reflexión permanente para su mejora continua y responda a las necesidades del Centro	Incentivar e involucrar a docentes y PAS a adherirse al desarrollo de dichas actividades asegurando la aplicación del Carácter Propio del Centro.
6 Experiencia docente	Conocimiento y manejo de metodologías innovadoras para el logro del Perfil del Alumno y del Proyecto educativa	X		Profesor con amplios conocimientos en nuevas metodologías y NN TT y que las aplique en su trabajo diario	Profesor con un reconocimiento por la innovación metodológica por encima de la media. Propone al Equipo Directivo proyectos de innovación específicas tanto dentro como fuera del colegio.	Profesor con alto nivel de reconocimiento por su interés por la innovación metodológica y que participa de foros específicos. Es capaz de presentar resultados de la aplicación de sus proyectos.
8 INQUIETUD PEDAGÓGICA	Persona que posea un constante deseo de mejora en su competencia profesional	X		Propone formación enfocada a las nuevas metodologías y actividades, tanto interna como externamente.	Promueve la formación para la aplicación de nuevas orientaciones metodológicas y pedagógicas.	Consigue una participación activa en encuentros, foros educativos, cursos, etc. Que aporten al Centro nuevas iniciativas

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 22/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

						pedagógicas.
--	--	--	--	--	--	--------------

Sección Quinta: Administrador.

Art. 48.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador, en conexión con el Director Titular:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art. 49.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 23/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 50.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director Titular, que lo convoca y preside.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador de Pastoral.
- d) Coordinador de calidad.
- e) Coordinadora de formación e innovación.
- f) Representante de la obra más cercana.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 51.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, controlar su ejecución y evaluar la Programación General Anual del Centro.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo de la Comunidad Educativa.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro.

Art. 52.- Reuniones.

El E.D se reúne una vez en semana.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 24/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Art. 53.- Consejo Escolar.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

2. En el seno del Consejo de la Comunidad Educativa se constituirá la Sección de Enseñanzas Concertadas. Su competencia de extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a éste en el seno del Centro.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:

- a) El Director Titular y otros dos representantes de la Entidad Titular del Centro.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c), Cuatro docentes
- d) Cuatro representantes e los padres ,uno de ellos de asignación directa del APA.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

2. Forman parte de la Sección de Enseñanzas Concertadas los siguientes consejeros:

- a) Los señalados en las letras a) y f) del número anterior.
- b) Los señalados en las letras c), d) y e), del número anterior, elegidos por los miembros de los niveles concertados.
- c) Los Directores Pedagógicos de los niveles concertados.

Art. 55.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar ,se realizara por votación según lo reglamentado en la legislación vigente

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 56.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 25/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Aprobar las correcciones a los alumnos para restaurar la convivencia en el caso de alteraciones de la misma de carácter grave.
- i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

2. Las propuestas de la Entidad Titular relacionadas con lo señalado en las letras b), c), d), i), j), k), l) y m) del número anterior podrán ser modificadas por el Consejo de la Comunidad Educativa recabando expresamente la conformidad de la Entidad Titular.

3. Las competencias contenidas en las letras b), c), d), e), f), g), h), j) y k), del número 1 anterior:

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 26/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.

b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 57.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo de la Comunidad Educativa serán convocadas conjuntamente por el Director Titular y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director Titular. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo de la Comunidad Educativa se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

4. El Consejo de la Comunidad Educativa quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 27/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas que afecten a las materias señaladas en el artículo 56.3, el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

13. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a la Sección de Enseñanzas Concertadas con la salvedad de que la Sección será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y la Sección.

14. Los representantes de los alumnos en el Consejo de la Comunidad Educativa participarán en todas las deliberaciones del mismo excepto en las relativas a la designación y cese del Director Pedagógico y despido del profesorado.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 28/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 58.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 59.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual de la memoria anual y de la evaluación de centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en los artículos 54.1.c) y 55 del presente Reglamento.

Art. 60.- Secciones.

1. El Claustro de profesores podrá reunirse por ciclos o etapas cuando la dinámica de trabajo o el ámbito de los acuerdos que se hayan de adoptar lo aconseje, a criterio de los Directores pedagógicos.

2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 61.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, su sección de la PGA y de la Memoria final, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar y coordinar los criterios sobre evaluación y recuperación de los alumnos.

Art. 62.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 29/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Titular o, por delegación los Directores Pedagógicos de Etapa.

2. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera mas de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 57.13 del presente Reglamento.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 63.- Equipo de Pastoral.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 30/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Art. 64.- Composición. (Reformular y orientar hacia el Equipo de pastoral restringido)

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) Los representantes de las etapas.
- d) Los religiosos que tengan competencias en este campo.

Art. 65.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Área de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiembre 2016
		Revisión: 6
		Páginas: 31/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 66.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Área y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Equipo de Pastoral, los Equipos Docentes, el Área de Orientación ,los equipos de proyectos..

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Orientador.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Orientador:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Proponer y asistir a las reuniones del Área de Orientación.
- f) Organizar la escuela de padres.

Art. 68.- Nombramiento y cese.

El Orientador es nombrado y cesado por el Director Titular del Centro.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 32/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo.

Art. 71.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Jefe de Estudios de Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art. 72.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Jefe de Estudios de su etapa

Sección Cuarta: Coordinador de Área.

Art. 73.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Área:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Área.
- b) Coordinar el trabajo del Área en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Área para la confección del presupuesto anual del Centro.
- d) Participar en las reuniones de la Comisión pedagógica.

Art. 74.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Área es nombrado y cesado por el Director Titular de entre los miembros del Área, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Área.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 33/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Sección Quinta: Tutor.

Art. 75.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos a través de la entrevista personal, de acuerdo con la edad.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Implicarse en la vida colegial cooperando en lo que afecte a su grupo-clase.

Art. 76.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Jefe de Estudios de su etapa.

Art 77-Coordinadores de proyectos.

Con el fin de desarrollar los nuevos proyectos innovadores se nombraran personas responsables de los mismos ,estas coordinaciones no son permanentes a excepción de la coordinación de innovación y formación ,que es el motor del resto y responsable de la formación general del centro. Así mismo será miembro del E.D y del grupo de ideas provincial.

Art78- Funciones del coordinador de innovación y formación.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 80.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 81.- Competencias.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 34/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Área de Orientación.

Art. 82.- Composición.

El Área de Orientación está formado por:

- a) El Orientador.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Jefe de Estudios/es.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores para la atención a la diversidad.

Art. 83.- Competencias.

Son competencias del Área de Orientación:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiembre 2016
		Revisión: 6
		Páginas: 35/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 36/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

Sección Cuarta: AREAS y EQUIPOS DE PROYECTOS

Art. 84.- Configuración y composición.

1. El Área es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro. Los equipos de proyectos está formado por el grupo de profesores que desarrollan un proyecto docente.

2. La creación y modificación de los Áreas y Equipos de proyectos compete a la Entidad Titular del Centro

Art. 85.- Competencias.

Son competencias del Área y de los Equipos de proyectos:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.
- e) Informar, formar ,revisar y evaluar los proyectos puestos en marcha.

TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Art. 86.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 87.- Alteración y corrección.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 37/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento y las propias normas de convivencia.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.

Art. 88.- Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, honra o reputación del alumno.

Art. 89.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, menos graves y graves.

Art. 90.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 38/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio.

Sección Primera. Alteraciones leves de la convivencia.

Art. 91.- Calificación.

Son alteraciones leves de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia y que no están calificadas en el presente Reglamento como menos graves o graves.

Art. 92.- Corrección.

Las alteraciones leves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- a) Amonestación privada, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Jefe de Estudios o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

Art. 93.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

- a) Los profesores y el tutor del alumno, las correcciones señaladas en las letras a), b) y c). En el caso de los profesores, dando cuenta al tutor.
- b) Al Coordinador de Ciclo, Jefe de estudios y al Director Pedagógico: las señaladas en las letras a), c) y d) oído su profesor o tutor.

2. En la imposición de estas correcciones será oído el alumno.

Sección Segunda: Alteraciones menos graves de la convivencia.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 39/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Art. 94. Calificación.

Son alteraciones menos graves de la convivencia:

- a) Las acciones u omisiones menos graves contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b) Los actos de indisciplina u ofensas menos graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La agresión física o moral o la discriminación no graves contra los demás miembros de la Comunidad Educativa, o contra otras personas que se relacionen con el Centro. Esta falta la consideramos siempre grave.
- d) Las actuaciones perjudiciales menos graves para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- e) Los daños menos graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro, en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
- f) Los actos injustificados que perturben de forma no grave el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- g) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren levemente la convivencia.

Art. 95. Corrección.

1. Las alteraciones menos graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- a) Amonestación pública.
- b) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- d) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
- e) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.
- f) Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias, en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el Centro, por un periodo máximo de una semana.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 40/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

g) Suspensión en la participación en los servicios complementarios del Centro, por un periodo máximo de una semana.

h) Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.

i) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días.

2. Durante el periodo que duren las correcciones señaladas en los párrafos h) e i) del número anterior, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

Art. 96.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

a) Al tutor: las señaladas en las letras a), b) y c).

b) Al Coordinador de Ciclo y al Jefe de Estudios: las señaladas en las letras a), b), c), d) y e).

c) Al Director Pedagógico: todas las señaladas, oído el tutor.

2. En la imposición de estas correcciones será oído el alumno. Además serán oídos los padres de los alumnos menores en las correcciones señaladas en las letras f), g), h) e i).

Sección Tercera. Alteraciones graves de la convivencia.

Art. 97.- Calificación.

Son alteraciones graves de la convivencia:

a) Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro.

b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.

c) La agresión grave física o moral y la discriminación grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa, o de otras personas que se relacionen con el Centro.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.

e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro, en los bienes de otros miembros de la Comunidad

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 41/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro.

g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren de forma menos grave la convivencia.

i) El incumplimiento de las correcciones impuestas.

j) Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

Art. 98.- Corrección.

1. Las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, en horario no lectivo.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro, en horario no lectivo.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias, en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el Centro.

e) Suspensión en la participación en los servicios complementarios del centro.

f) Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas.

g) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

h) Cambio de Centro.

i) Aquellas otras que determine la legislación vigente.

2. Durante el periodo que duren las correcciones señaladas en los párrafos f) y g) del número anterior, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

Art. 99.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

a) El Consejo de la Comunidad Educativa, o la Comisión de Convivencia del mismo, en el caso de alumnos de enseñanzas no concertadas.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 42/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

b) La Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, o la Comisión de Convivencia del mismo, en el caso de alumnos de enseñanzas concertadas.

2. La imposición de las correcciones por faltas graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente.

CAPÍTULO TERCERO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 100.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Los artículos 7, 38 a 45, 48 a 62, 67 a 76, 80 a 85, y 88 a 99, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos específicos de la legislación vigente.

2. Los artículos citados en el número anterior en lo que afectan a las enseñanzas no concertadas, y el resto de los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en los artículos específicos de la ley vigente.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiembre 2016
		Revisión: 6
		Páginas: 43/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Profesorado religioso.

A los religiosos que presten sus servicios en el Centro como profesores de enseñanzas concertadas les será de aplicación lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en su sostenimiento económico o en la relación del Centro con su entorno.

Quinta.- Renovación del Consejo de la Comunidad Educativa.

La constitución y renovación del Consejo de la Comunidad Educativa y de su Sección se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el... de... de 19...

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

Este RRI se ve completado con otros documentos de la Comunidad Educativa que velan por la correcta convivencia y desarrollo personal de todos sus miembros:

Plan de convivencia.

Plan de Mediación .

Protocolo de acoso.

Legislación vigente sobre convivencia escolar.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 44/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

Ley de autoridad del profesor.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor en día de la fecha de su revisión. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 45/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

INDICE

TITULOS	CAPITULOS	ARTICULOS	PAGINA
Preliminar.		1. Objeto.	3
		2. Principios dinamizadores.	3
		3. Sosténimiento del Centro con fondos públicos.	3
I. Comunidad Educativa.		4. Miembros.	3
		5. Derechos.	4
		6. Deberes.	4
		7. Normas de convivencia.	4
	1º. Entidad Titular.	8. Derechos.	5
		9. Deberes.	6
		10. Representación.	6
2º. Alumnos.		11. Derechos.	6
		12. Deberes.	7
		13. Admisión.	7
3º. Profesores.		14. Derechos.	7
		15. Deberes.	7
		16. Admisión.	8
4º. Padres.		17. Derechos.	9
		18. Deberes.	9
5º. Personal de Administración y Servicios.		19. Derechos.	10
		20. Deberes.	10
		21. Admisión.	10
6º. Otros miembros.		22. Otros miembros.	10
		23. Derechos.	10
		24. Deberes.	10

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 46/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

	7º.La participación.	25. Características. 26.Ámbitos 27.Ámbito personal. 28.Órganos colegiados. 29. Asociaciones. 30. Delegados.	11 11 11 11 11 12
II. Acción Educativa.		31. Principios. 32. Carácter Propio. 33. Proyecto Educativo de Centro. 34. Proyecto Curricular de Etapa. 35. Programación de Aula. 36. Evaluación. 37. Programación General Anual.	12 13 13 13 14 14 14

III. Órganos de Gobierno y Gestión.		38.Órganos de gobierno y gestión.	15
	1º.Órganos unipersonales	-Sección Primera: Director Titular. 39. Competencias. 40. Nombramiento y cese.	15 15 16
		-Sección Segunda: Director Pedagógico. 41. Competencias. 42.Ámbito y nombramiento. 43. Cese, suspensión y ausencia.	16 16 16 17
		-Sección Tercera: Coordinador General de Etapa. 44. Competencias. 45.Ámbito, nombramiento y cese.	17 17 18
		-Sección Cuarta: Coordinador General de Pastoral. 46. Competencias. 47. Nombramiento y cese.	18 18 18
		-Sección Quinta: Administrador. 48. Competencias. 49. Nombramiento y cese.	18 18 19

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiembre 2016
	Revisión: 6
	Páginas: 47/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

2º.Órganos colegiados.	-Sección Primera: Equipo Directivo. 50. Composición. 51. Competencias. 52. Reuniones.	19 19 19 20
	-Sección Segunda: Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas. 53. Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas. 54. Composición. 55. Elección, designación y vacantes. 56. Competencias. 57. Régimen de funcionamiento.	20 20 20 21 21 22
	-Sección Tercera: Claustro de Profesores. 58. Claustro de Profesores. 59. Competencias. 60. Secciones. 61. Competencias de las Secciones. 62. Régimen de funcionamiento.	24 24 24 24 24
	-Sección Cuarta: Equipo de Pastoral. 63. Equipo de Pastoral. 64. Composición. 65. Competencias.	25 25 25 26

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 48/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

IV. Órganos de Coordinación Educativa.		66. Órganos de coordinación educativa.	26	
	1º. Órganos unipersonales	-Sección Primera: Coordinador de Orientación.	27	
		67. Competencias.	27	
		68. Nombramiento y cese.	27	
		-Sección Segunda: Coord. Académico.	27	
			69. Competencias.	27
			70. Nombramiento y cese.	27
			-Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.	27
			71. Competencias.	28
			72. Nombramiento y cese.	
			-Sección Cuarta: Coordinador de Área. Y proyectos.	28
			73. Competencias.	28
			74. Nombramiento y cese.	28
		-Sección Quinta: Tutor.	28	
		75. Competencias.	28	
		76. Nombramiento y cese.	29	
	2º. Órganos colegiados.	-Sección Primera: Consejo de Pastoral.	29	
		77. Composición.	29	
		78. Competencias.	29	
		79. Régimen de funcionamiento.	30	
		-Sección Segunda: Equipo Docente.	30	
		80. Composición.	30	
		81. Competencias.	30	
		-Sección Tercera: Área de Orientación.	30	
		82. Composición.	30	
		83. Competencias.	30	
		-Sección Cuarta: Otros Áreas.	31	
		84. Configuración y composición.	31	
		85. Competencias.	31	

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiembre 2016
		Revisión: 6
		Páginas: 49/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

V. Alteración de la convivencia.	1º. Normas generales.	86. Valor de la convivencia. 87. Alteración y corrección.	32 32
	2º. Alumnos.	88. Criterios de corrección. 89. Calificación de la alteración de la convivencia. 90. Gradación.	
		-Sección Primera: Alteraciones leves de la convivencia. 91. Calificación. 92. Corrección. 93. Órgano competente.	
		-Sección Segunda: Alteraciones menos graves de la convivencia. 94. Calificación. 95. Corrección. 96. Órgano competente.	34 34 34 35
		-Sección Tercera: Alteraciones graves de la convivencia. 97. Calificación. 98. Corrección. 99. Órgano competente.	35 35 36 36
	3º. Resto de los miembros de Com. Educ.	100. Correcciones.	37
Disposiciones Adicionales.		Primera: Referencia.	37
		Segunda: Relaciones laborales.	37
		Tercera: Profesores del Centro.	37
		Cuarta: Amigos del Centro.	38
		Quinta: Renovación del Consejo de la Comunidad Educativa.	38
Disposiciones finales.		Primera: Modificación del Reglamento.	38 38
		Segunda: Entrada en vigor.	
Índice			39

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 50/88
CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

Anexo

INDICE

	Página
I.- SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, PROFESORADO Y PADRES	
II.- NORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO:	
HORARIO	
PASILLOS Y AULAS	
FALTAS DE ASISTENCIA	
FALTAS DE PUNTUALIDAD	
INASISTENCIA A EXÁMENES	
LIMPIEZA GENERAL DEL CENTRO	
VESTIMENTA	
ROTURAS Y DESPERFECTOS	
AULAS ESPECÍFICAS Y AULAS MATERIA	
GIMNASIO	
AULAS DE DESDOBLE	
GUARDIAS	
ACTITUD EN EL AULA	
BIBLIOTECA	
ASCENSOR	
FUMAR	
DELEGADOS DE GRUPO	
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	
GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS	
FOTOCOPIAS Y MULTICOPIAS	
LLAVES DE DEPENDENCIAS	
FALTAS DE ASISTENCIA DEL PROFESORADO	
PUBLICIDAD DE LOS CRITERIOS GRAL EVAL. Y PROMOCIÓN	
RECLAMACIONES	
UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS FUERA DEL HORARIO LECT	
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	
HORAS DE RECUPERACIÓN O DE CORRECCIÓN DE CONDUCTA	
PUERTAS Y RECREOS	
TAQUILLAS PARA EL ALUMNADO	
TARIFAS	
CANALES DE INFORMACIÓN	
UTILIZACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES EN EL COLEGIO	
SOBRE LAS FALTAS Y SUS CORRECCIONES	
A.- FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
NORMAS GENERALES CORRECCIONES PREVISTAS	
B.-FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	
FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 52/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, PROFESORADO Y PADRES

A- ALUMNADO, PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES.

El presente documento pretende recoger los principios fundamentales de la legislación vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. Para elaborar nuestro R.R.I. se ha creído conveniente extractar y alterar el orden seguido por dicho R.D. con el fin de que los principios o ideas fundamentales de esa ley queden recogidos ordenadamente en el apartado que corresponda del presente documento. En ningún caso, la no inclusión de parte del articulado del R.D. implica su no asunción o cumplimiento llegado el caso.

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

1. - El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. - El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo a los principios de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 3.- Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- 4.- Ningún alumno/a podrá ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. - El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
6. - El alumnado tiene derecho a conocer los criterios generales y mínimos exigibles para la evaluación de los aprendizajes y la promoción.
7. - El alumnado o sus padres o tutores tienen derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que Como resultado del proceso de evaluación se adopten al finalizar un ciclo o curso.
- 8.- Todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional.
- 9.- Todo el alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 10.- El alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
- 11.- El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- 12.- El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y vida del Centro de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el presente Reglamento.

- 13.- El alumnado tiene derecho a elegir, mediante el sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.
- 14.- Los miembros de la Junta de Delegados en ejercicio de sus funciones tendrán derecho a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa que les afecte, salvo aquélla cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
- 15.- El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen.
- 16.- El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- 17.- El alumnado tiene derecho a reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar o de cualquier otro al que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
- 18.- El alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del Centro con las precauciones necesarias en relación con su propia seguridad y la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- 19.- Todo el alumnado tiene derecho a reclamar ante el órgano competente del Centro, cuando considere que sus derechos han sido conculcados o que se ha impedido el ejercicio efectivo de los mismos.

DE LOS DEBERES DEL ALUMNADO.

"El deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición" . Esto se concreta en las siguientes obligaciones:

El alumnado deberá:

- 1.- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- 2.- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- 3.- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- 4.- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- 5.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 7.- Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio del Centro.
- 8.- Cuidar y utilizar los bienes muebles y las instalaciones del Centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
9. Los alumnos deben asistir al centro correctamente vestidos. No usarán "chándal", a excepción de los días de excursión al campo. Los alumnos de 1º de ESO no usarán así mismo las zapatillas de deporte, haciendo su uso exclusivo para las clases de Educación Física.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 54/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

B- PROFESORADO: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES.

DE LOS DERECHOS DEL PROFESORADO.

El profesorado tiene derecho a:

- 1.- Ser respetado en su integridad física y moral y en su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios y/o degradantes.
- 2.- Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- 3.- Participar en los órganos colegiados del Centro tanto como miembro electo o elector.
- 4.- Consultar y conocer las actas del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa que le afecte, salvo aquélla cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.
- 5.- La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen.
- 6.- Reunirse en el Centro para asuntos relacionados con su actividad docente y profesional, previo informe y acuerdo con el equipo directivo.
- 7.- Utilizar las instalaciones del Centro con las precauciones necesarias en relación con su propia seguridad, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos, siempre en ejercicio de su labor profesional y previa información y acuerdo con el equipo directivo.
- 8.- La libertad en el desarrollo de su actividad docente, no teniendo más excepción que el respeto a la Programación General Anual, Proyecto Curricular y Proyecto Educativo de Centro.
- 9.- Concertar las entrevistas que crea necesarias con los padres de alumnos de los que sean profesores o tutores.
- 10.- Establecer su horario de atención a padres y a que éste sea respetado.
- 11.- Participar en la elaboración de la programación general anual del Centro.

DE LOS DEBERES DEL PROFESORADO.

El profesorado deberá:

- 1.- Respetar y cumplir el presente Reglamento, el Proyecto Educativo y el carácter propio del Centro.
- 2.- Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades del Centro que directamente le conciernan o a las que esté convocado oficialmente.
- 3.- Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres de alumnos), no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios y/o degradantes.
- 4.- Respetar la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como la intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones de todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres de alumnos).
- 5.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

- 6.- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Informar a sus alumnos a cerca de los criterios generales y mínimos exigibles para la evaluación de los aprendizajes y la promoción.
- 8.- Atender las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se produzcan al finalizar un ciclo o curso.
- 9.- Atender (en la hora destinada a tal fin) las entrevistas, solicitadas o no, por los padres de sus alumnos.
- 10.- Respetar y cumplir los criterios generales de evaluación, mínimos exigibles y criterios de promoción de los alumnos, así como todos los aspectos que se desprendan del proyecto curricular de área consensuado y definido por su departamento.

C- PADRES: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES.

Los padres tienen derecho a:

- 1.- Conocer, a principio de curso, los criterios generales de evaluación, mínimos exigibles, criterios de promoción y cuantos otros aspectos académicos se desprendan del proyecto curricular de Centro y de las diferentes áreas.
- 2.- Conocer el proyecto educativo de Centro y el carácter propio del Centro.
- .
- 4.- Como parte de la comunidad educativa, que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de dicha comunidad.
- 5.- Como parte de la comunidad educativa, que se respeten sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- 6.- Mantener una comunicación fluida con el profesorado y tutores de sus hijos, requiriendo información de los mismos sobre su actividad académica y su vida en el Centro, respetando los horarios destinados a tal fin.
- 7.- Reclamar contra las decisiones y calificaciones de sus hijos que, como resultado del proceso de evaluación, se adoptan al finalizar un ciclo o curso.
- 8.- Recibir la información sobre la marcha académica de sus hijos, así como su asistencia y actitud general en el Centro, mediante boletines de evaluación, carta personal o comunicación telefónica, cuando corresponda.
- 9.- Participar en las Asociaciones de padres de alumnos de acuerdo con la legislación vigente.
- 10.- Participar en la vida y en los órganos colegiados del Centro (Consejo Escolar) tanto como miembro electo o elector.
- 11.- Conocer, mediante sus representantes en el Consejo Escolar, las actas del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
- 12.- La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar y al respeto que merecen
- 13.- Manifiestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que afecten a sus hijos.
- 14.- Reunirse en el Centro para actividades que puedan tener relación con la educación

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 56/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

o formación de sus hijos o con la vida o actividad general del Centro, siempre previa notificación y acuerdo con la Dirección del Centro.

15.- Que existan en el Centro las debidas condiciones sanitarias y de seguridad para sus hijos.

16.- Reclamar ante el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura, cuando considere que sus derechos han sido conculcados o impedido el ejercicio efectivo de los mismos.

17.- La A.M.P.A. tendrá derecho a disponer de un local adecuado para el desarrollo de las funciones que le son propias; así mismo, tendrá derecho a la utilización de los bienes materiales e instalaciones del Centro siempre y cuando exista notificación y acuerdo previo con la Dirección.

18.- Todos los padres tendrán derecho a incorporarse a la "Escuela de Padres y Madres" del Colegio

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES.

Los padres deberán:

1.- Como miembros de la comunidad educativa, aceptar y cumplir el presente reglamento.

2.- Respetar la integridad física y moral así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios y/o degradantes.

3.- Atender a las citaciones que puedan recibir desde el Centro por parte de los miembros del equipo directivo, tutores o profesorado.

4.- Proporcionar a sus hijos el material suficiente requerido para su formación.

5.- Hacer observar a sus hijos, desde el momento de que ingresen en el Centro, las normas recogidas en el presente Reglamento.

6.- Facilitar los datos que se les solicite para la confección del historial de sus hijos.

7.- Procurar la puntual asistencia de sus hijos a las clases del Centro.

8.- Informar, dentro de los plazos previstos, de las faltas de asistencia de sus hijos, indicando el motivo que las justifica.

9.- Notificar al Centro los cambios de domicilio, teléfono, etc., que se produzcan a lo largo de la estancia de sus hijos en el mismo.

10.- Notificar al Centro las situaciones especiales de sus hijos: tratamiento médico, enfermedades, deficiencias físicas o psíquicas, etc., a efecto de tomar las atenciones y cuidados oportunos.

11.- Colaborar con los órganos colegiados del Centro, dentro de sus posibilidades, para la consecución de los fines educativos perseguidos.

NORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO

HORARIO

El horario lectivo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ,primaria ey

educación infantil ,será el aprobado por la inspección educativa. Los periodos pueden ser de 60, minutos, 55 o 45, según la etapa. En todos los casos se contará con un recreo de 25 minutos. En el caso de ESO y bachiller se propone un horario ampliado para refuerzos , apoyos y estudio.

PASILLOS Y AULAS

Durante los recreos y periodos lectivos, el alumnado no podrá permanecer en los pasillos o aulas vacías mientras no se encuentre en ellas algún miembro del profesorado. Si por alguna causa la estancia en un aula fuese imprescindible, esta situación deberá ser comunicada al Tutor correspondiente que dará el visto bueno si procede, estableciendo las condiciones y medidas oportunas en cada caso.

En los intervalos que median entre clase y clase, el profesor de guardia que se encuentre en ellos participará activamente en el mantenimiento del orden en los mismos; previamente el equipo directivo establecerá un horario de vigilancia.

FALTAS DE ASISTENCIA

El Tutor llevará un control estricto de las faltas de asistencia de los alumnos. Estos deberán justificar todas sus ausencias por escrito remitido por sus padres o tutores. La Jefatura de Estudios arbitrará las medidas oportunas para hacer llegar al domicilio del alumnado afectado, de la forma más rápida posible, la comunicación de aquellas faltas que no hayan sido justificadas.

FALTAS DE PUNTUALIDAD

El alumno que llegue tarde deberá permanecer fuera del aula los 10 primeros minutos, después de los cuales se incorporará a clase.

El alumno será amonestado por escrito ante la reiteradas faltas de puntualidad en cada evaluación. A partir de ésta será sancionado debiendo permanecer en su domicilio durante una jornada escolar.

INASISTENCIA A EXÁMENES

La inasistencia del alumnado a un examen solamente quedará justificada mediante un informe médico. Si la causa de inasistencia está debidamente justificada, el alumno/a tendrá derecho a que se le realice otro examen. En los casos en que no quede suficientemente justificada la inasistencia, el alumno/a no tendrá derecho a realizar un segundo examen.

Así mismo, aquellos alumnos/as que no asistan a clase en las horas anteriores a un examen, no podrán realizarlo, excepto que esté suficientemente justificado.

LIMPIEZA GENERAL DEL CENTRO

Es un derecho para todo miembro de nuestra comunidad escolar el poder disfrutar de las distintas instalaciones y dependencias del Centro en perfecto estado de limpieza; asimismo, es un deber para todo miembro de nuestra comunidad escolar el respetar la limpieza y orden en todas estas instalaciones. Así pues, queda establecido, como norma general, el respeto por la limpieza en las aulas, pasillos, etc. En el Centro existen papeleras y contenedores suficientes que deben ser empleados para arrojar en ellos todo tipo de desperdicios, evitándose así la suciedad de nuestro entorno cotidiano. Asimismo, queda prohibido escribir, rayar o maltratar por cualquier medio el

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 58/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

mobiliario y materiales de uso común existentes en el Centro, así como comer cualquier tipo de golosinas u otros alimentos en los espacios destinados a la práctica docente.

VESTIMENTA

Todos los alumnos de deben llevar el uniforme del colegio. Los alumnos de bachillerato deben venir correctamente vestidos. En las aulas no se pueden llevar otras prendas de abrigo que no pertenezca al uniforme. Podrán usar “chándal” u otras prendas deportivas los días de excursión al campo.

La equipación deportiva reglamentaria será de uso exclusivo en la clase de Educación Física y será potestad del profesor obligar a los alumnos a ducharse después de cada una de sus clases.

ROTURAS Y DESPERFECTOS

Jefatura de Estudios es quien se encarga de llevar el control de todos aquellos desperfectos que se vayan produciendo a lo largo del curso escolar, así como de los gastos de reparación que resulten de los mismos.

Es normal que, con el uso continuado, algunos materiales acaben deteriorándose; sin embargo, hay ocasiones en las que el deterioro o rotura no es fruto del uso normal del material o instrumental afectado, sino que se debe a un uso incorrecto, negligente o incluso premeditadamente malintencionado.

Con el fin de subsanar estos deterioros de material e instalaciones, cuando sean identificados el o los responsables repararán el daño cometido; de no ser identificados, la Dirección del Centro previo acuerdo y conformidad del Consejo Escolar establecerá las medidas oportunas a tal fin.

AULAS ESPECIFICAS Y AULAS MATERIA

Las aulas específicas y aulas materia (en su día) cuentan con una normativa particular que deberá ser respetada en todo momento; a saber:

- 1.- Dado que las aulas específicas apuntadas (y en su día todas las aulas materia que se creen) son de uso común para diversos grupos, se hace imprescindible que cada alumno/a se haga responsable del cuidado de los materiales que se encuentren en la misma, así como que al término de la clase ésta se encuentre ordenada. Con el fin de velar por la conservación y limpieza de estas aulas, el profesor/a verificará al término de la clase que todo el material ha sido correctamente tratado, que no falta nada y que la limpieza se ha respetado.
- 2.- El alumnado colaborará poniendo en conocimiento del profesor/a los desperfectos que inevitablemente se puedan producir para que sean reparados lo más rápidamente posible.
- 3.- Los traslados, entradas y salidas de estas aulas se harán de forma silenciosa y ordenada.
- 4.- Una vez en el aula se ocupará siempre el mismo sitio, salvo cambio acordado con el

profesor/a y compañeros implicados; de esta forma cada cual será responsable de su puesto.

5.- Los gritos y ruidos innecesarios serán evitados en todo momento.

6.- En ningún caso, estas aulas podrán ser utilizadas por el alumnado sin la presencia de un profesor/a, o la correspondiente autorización de la Jefatura de Estudios. En el caso de autorizarse el uso del aula sin la presencia del profesor/a la Jefatura de Estudios dispondrá las medidas oportunas en cada caso.

GIMNASIO

Los profesores de Educación Física deberán responsabilizarse de sus alumnos mientras estén en dichas dependencias.

Cerrarán las puertas de los vestuarios que ocupen al principio y al final de la clase con el fin de evitar la entrada descontrolada a los mismos.

Los alumnos no podrán permanecer en el vestíbulo de acceso una vez finalizada la clase o durante los recreos.

Si durante la clase de Educación Física fuera necesario hacer uso de los patios durante el recreo de otras etapas, el profesor acotará la zona a utilizar.

AULAS DE DESDOBLE

Cuando un grupo de alumnos se desdobra a una hora determinada por necesidad de impartir varias materias distintas al mismo tiempo, los subgrupos resultantes ocuparán aquellas aulas destinadas a tal fin; si no por algún motivo éstas no estuvieran disponibles utilizarán aquellas que se encuentren vacías en ese momento. Cuando estas aulas son aulas residencia de otro grupo de alumnos, lo normal es que se hayan quedado en ellas los efectos personales (mochilas, libros, etc.); en este caso, el respeto por el aula y por lo que hay en ella se impone de forma rigurosa. El profesor/a será el responsable de velar por que el aula y todo lo que en ella haya en ese momento sea respetado; a tal fin, antes de terminar la clase verificará esta circunstancia, siendo en cualquier caso el primero/a y último/a a la hora de entrar y salir de la misma.

GUARDIAS

A lo largo de la jornada lectiva existe uno, o dos profesores/as de guardia. La función de este profesorado es velar por el correcto funcionamiento de la actividad propia del Centro.

La guardia comienza a 5 minutos antes del comienzo de cada clase, señalado por el timbre que anuncia el fin de la clase anterior.

Al comenzar la guardia los profesores encargados comprobarán que los intercambios de clase, si los hubiere se realizan sin incidentes y con prontitud, evitando que los alumnos permanezcan en los pasillos y galerías.

Comprobarán así mismo si algún grupo se encuentra sin profesor. Para ello cuentan con la colaboración de Jefatura de Estudios que dejará en Portería las ausencia previstas y también con la colaboración de los demás profesores, por si hubiere algún retraso o ausencia no comunicada.

El profesor asignado en cada edificio será quien se ocupe de cada uno de ellos.

En el caso de que haya algún grupo sin profesor, el profesor de guardia sustituirá dicha ausencia durante todo el periodo lectivo. La sustitución del profesorado de Educación Física podrá hacerse quedándose con todos los alumnos en el patio, siempre que no se interfiera las clases, o llevándolos a su aula.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 60/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

En el caso de que haya más grupos sin profesor que profesores de guardia, el profesor de la clase de al lado se encargará de ella.

Cuando no se tenga que sustituir a nadie, una vez que todos los alumnos se encuentran en su clase con el profesor correspondiente, el profesor de guardia permanecerá en la sala de profesores, con el fin de estar localizado por si fuese necesaria su presencia. En las guardias de recreo los t profesores asignados se repartirán las áreas de vigilancia, prestando especial atención a la limpieza del patio y servicios.

El profesorado de guardia debe atender todos los incidentes que se produzcan durante dicho periodo. Así mismo debe rellenar el parte de incidencias si las hubiere.

Los profesores que no tengan clase porque sus alumnos estén en una actividad extraescolar, pasarán a formar parte, en sus horas lectivas, del profesorado de guardia.

ACTITUD EN EL AULA

Es un derecho de todo miembro de la comunidad educativa el no ser discriminado por ninguna razón, así como el ser respetado en su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes; así pues, queda justificada la obligatoriedad para TODOS los componentes de nuestra comunidad educativa, de que el trato o la relación en el aula y fuera de ella se rija bajo estas premisas, evitando a toda costa todas aquellas actitudes o acciones que puedan suponer menoscabo a la persona.

BIBLIOTECA

La Biblioteca existente en el Colegio cuenta con unas horas de utilización que estarán determinadas al principio de curso.. La Biblioteca será administrada por el profesor/a de turno, que se encargará de llevar un control de los libros prestados y de la devoluciones habidas durante la hora. Cuando un profesor/a desee sacar algún libro de la Biblioteca deberá comunicarlo a un miembro del equipo responsable de la Biblioteca. Como norma general, el alumnado no podrá utilizar la Biblioteca ni sacar libros de ella mientras no haya un profesor/a responsable en ese momento; sin embargo, cuando sea por causa justificada y previa comunicación a la Jefatura de Estudios, se podrá autorizar el uso de la misma o el préstamo de libros arbitrando las medidas oportunas en cada momento.

ASCENSOR

Los ascensores con que cuenta el Centro no podrán ser utilizados por los alumnos. No obstante, aquellos que presenten algún impedimento físico que les dificulte el acceso a las plantas superiores de los edificios podrán hacer uso de los mismos previa comunicación pertinente.

FUMAR

Es de aplicación la Ley de drogodependencias y otros trastornos aditivos de 8 de julio de Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en su artículo 33, que sobre las limitaciones al consumo se establece:

Art. 33.1 No se permitirá el consumo de tabaco en los siguientes lugares..... d) los centros educativos de enseñanza infantil, primaria, secundaria y especial"

2. Los responsables de los centros c), e), f), h), i), ñ), o) y p), podrán habilitar espacios destinados a fumadores.

Es decir, entre los centros con posibilidad de contar con espacios destinados a fumadores no figuran los centros educativos de enseñanza infantil, primaria, secundaria y especial (apartado d)

Ello nos llevaría a la conclusión de que ningún espacio o lugar de un Centro Educativo, por reservado e independiente que éste sea, pueda ser habilitado como lugar para fumadores.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 62/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

DELEGADOS DE GRUPO

La junta de delegados de grupo dispondrá de un local adecuado para reunirse; el local quedará determinado por el Titular del Centro. Las reuniones de la junta de delegados deberán ser notificadas previamente a la Jefatura de Estudios, con el fin que esta arbitre las medidas necesarias para su realización. La Jefatura de Estudios se encargará de determinar la hora adecuada para la realización de estas reuniones; si la hora debiera ser en horario lectivo, la Jefatura de Estudios es la responsable de comunicar al profesorado afectado la inasistencia a clase de los delegados o mediar en caso de conflicto de intereses.

En uso de sus competencias, la junta de delegados podrá convocar asambleas o reuniones informativas para aquellos temas de interés general para el alumnado; en estos casos, también deberá comunicarse a la Dirección del Centro la solicitud de tal actividad con el fin de que sea ésta, mediante la Jefatura de Estudios, la que disponga los medios oportunos y las condiciones en las que se realizará dicha actividad.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El Colegio cuenta con un Departamento de Orientación cuyas competencias quedan recogidas en el Reglamento Orgánico de los Centros de Secundaria (R.O.C.). En cualquier caso, el Departamento de Orientación dispondrá de un horario señalado para la atención de padres y de alumnos/as. Los días y horas dedicadas a este fin serán comunicados oportunamente al comienzo del curso. Los padres, a través del tutor/a de su hijo/a, tendrán derecho a concertar entrevistas con el Departamento de Orientación al margen de aquellas que desde el propio Departamento surjan por iniciativa propia.

GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS

Para la compra de material, los Departamentos:

-Recurrirán a la Dirección Técnica a fin de efectuar el pedido correspondiente

FOTOCOPIAS Y MULTICOPIAS

El personal de Secretaría son los encargados de realizar las fotocopias o multicopias necesarias para el desarrollo de la actividad docente. El proceso para la realización de fotocopias y multicopias será el siguiente:

1.- El profesorado interesado comunicará con 24 horas de antelación las necesidades de estos trabajos a los encargados de realizarlos, con el fin de que éstos puedan organizar su labor

2.- Esta comunicación se hará por correo detallando el curso, área y número de copias. En alguna circunstancia se podrá solicitar la realización de fotocopias o multicopias en el mismo momento, siempre y cuando se entienda que es por necesidad justificada (pérdida de fotocopias, fotocopias insuficientes, circunstancias imprevistas, etc...); si no es así, el personal encargado de estos trabajos no estará obligado a atender el requerimiento.

Si algún profesor desea realizar fotocopias o multicopias de exámenes en privado,

deberá comunicárselo a Jefatura de Estudios, quien se encargará de custodiar el trabajo.

* En el caso de que algún miembro de la comunidad escolar desee realizar fotocopias para uso particular, deberá transmitir al encargado de secretaría esta circunstancia comunicando la cantidad de las mismas con el fin de registrar y gestionar su realización.

LLAVES DE DEPENDENCIAS

Al comenzar el curso, se repartirá al profesorado las llaves de las diferentes dependencias a las que se deba tener acceso en la labor diaria. Cada profesor/a (a la entrega de llaves) deberá rellenar una ficha en la que especifique las llaves que obran en su poder; esta ficha quedará archivada en Secretaría a fin de saber en cualquier momento quien tiene acceso a una dependencia determinada. Al finalizar el curso académico la persona responsable de Secretaría requerirá al profesorado la devolución de las llaves.

FALTAS DE ASISTENCIA DEL PROFESORADO

Si algún miembro del profesorado falta a su labor durante algún día, deberá justificar su inasistencia de acuerdo a lo regulado por la ley al respecto. La justificación deberá hacerse inmediatamente a la incorporación al Centro, entregando al Titular el correspondiente pliego de justificación donde se detallen las causas de la inasistencia, así como la documentación que se estime oportuna.

El profesorado queda obligado a comunicar previamente, siempre que sea posible, su inasistencia al Centro. Si la inasistencia es por una causa imprevista, el profesor/a afectado/a deberá comunicar a la Dirección del Centro tal circunstancia. En el caso de no tener constancia de la causa de la inasistencia de algún miembro del profesorado debido a la no comunicación previa de la misma, la Dirección del Centro no estará obligada a firmar el correspondiente justificante de la falta o faltas de asistencia.

PUBLICIDAD DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los Departamentos didácticos elaborarán a principio de curso los criterios generales de evaluación y los mínimos exigibles en cada área. Esta documentación formará parte de la programación de Área y se hará pública a todo el alumnado; a tal efecto, cada profesor/a comunicará a su propio alumnado estos criterios generales y mínimos exigibles al comenzar el curso académico.

De igual manera, la Comisión de Coordinación Pedagógica elaborará y hará públicos los criterios de promoción de curso y ciclo.

*Los criterios de evaluación de cada Área serán publicados al comienzo de cada Evaluación y entregados a todos los alumnos.

Así mismo éstos y los criterios de promoción estarán a disposición de todos los miembros de la comunidad escolar en la Jefatura de Estudios para su consulta.

RECLAMACIONES

Como se recoge en el apartado correspondiente a Derechos y Deberes, el alumnado o sus padres o tutores tienen derecho a reclamar contra las decisiones de todo tipo educativo que les conciernan, así como contra las decisiones y calificaciones que como el resultado de evaluación se adopten al finalizar un ciclo o curso. Estas reclamaciones deberán realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1.- Reclamaciones sobre decisiones de tipo educativo general, acordadas por la

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 64/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Dirección, Consejo Escolar o cualquier otro órgano de gobierno o de coordinación docente, que afecten a todo el alumnado o a una parte significativa del mismo: se presentarán por escrito ante la Dirección del Centro, que las tramitará del modo que considere oportuno, en función de las características de dicha reclamación.

2.- Reclamaciones sobre calificaciones académicas individuales:

a)-Relativas a evaluaciones no finales: El alumno/a, sus padres o tutores recurrirán al tutor del alumno, quien se pondrá en contacto con el profesor/a correspondiente, quien dará respuesta inapelablemente.

b)-Relativas a la evaluación final de un ciclo o curso de Enseñanza posobligatoria: El alumno/a, sus padres o tutores, se dirigirán en primera instancia al profesor/a; si no llegan a un acuerdo con él o ella, presentarán la reclamación por escrito ante la Dirección, que la trasladará al Departamento afectado. Este, tras tomar una decisión, resolverá por escrito. Si después de esto continúa la discrepancia, la reclamación de presentará por escrito ante el Servicio de Inspección Técnica.

c)-Relativas a evaluaciones finales de la E.S.O.: La Junta de Evaluación tiene la decisión última sobre la calificación final de estos estudios y por tanto será la que deba responder a las reclamaciones que se puedan dar. No existe posibilidad de recurrir una calificación final de esta etapa ante otras instancias.

ENTRASAS Y SALIDAS.VSITAS.

Los miembros de la Comunidad Escolar deben entrar y salir por los lugares indicados a principio de cursos para cada horario y cada etapa.

Los padres podrán permanecer con sus hijos en las dependencias no utilizadas para actividades extraescolares entre las 16,30 y las 17,30. El recibidor del centro solo será utilizado para acceder a portería o secretaría y esperar una visita .

Las entrevistas con los padres se llevaran a cabo en las salitas preparadas para ello o en la clase del tutor ,con el fin de velar por la intimidad de las partes.

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Como queda recogido en el apartado de Derechos y Deberes, los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a utilizar las dependencias, instalaciones y materiales propios del Centro fuera del horario lectivo; ahora bien, la utilización de los mismos se permitirá siempre y cuando se cumplan escrupulosamente las siguientes normas:

1.- Siempre deberá solicitarse la autorización (verbalmente o por escrito) a la Dirección del Centro, siendo ésta la responsable de llegar a un acuerdo con la persona o personas interesadas.

2.- Deberá existir siempre un responsable último que figurará como encargado de velar por la limpieza, correcta utilización de los materiales y orden en la dependencia utilizada; este responsable deberá comunicar a la Dirección del Centro aquellas incidencias que se hayan dado en la actividad desarrollada. Asimismo, este responsable será el encargado de reponer los posibles desperfectos que se puedan producir cuando

se considere que son producto de un uso inadecuado del material.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Las actividades extraescolares y complementarias son un recurso metodológico más y se realizarán siempre que supongan una ayuda a la consecución de los objetivos didácticos de una determinada área o materia.

Las actividades extraescolares se organizarán de modo que las interferencias que puedan producir en las actividades normales del Centro y del profesorado se minimicen todo lo posible. Para ello es fundamental transmitir a todo el profesorado que pueda verse afectado por una de estas actividades, y con antelación suficiente, aquella información que permita establecer las medidas correctoras necesarias.

Como consecuencia de lo anterior, el profesorado que haya previsto desarrollar una de estas actividades haciendo uso de períodos lectivos asignados a otras materias y que, por tanto, interferirán en el normal desarrollo de éstas, deberán elaborar en colaboración con el Departamento de Actividades Extraescolares, un documento en el que se recoja la siguiente información:

- 1.- Actividad a desarrollar.
- 2.- Departamento/s responsable/s.
- 3.- Fecha/s en la/s que se realizará.
- 4.- Horario de la actividad.
- 5.- Grupo/s a los que se destina.
- 6.- Personas que se verán afectadas de uno u otro modo por la actividad:
 - a) Relación del alumnado que se ausentará en los días y horas que correspondan.
 - b) Relación del alumnado que permanecerá en el aula en su horario normal por no participar en la actividad.
 - c) Relación del profesorado que participa en la actividad y por tanto estará ausente en los días y horas señalados.
 - d) Relación del profesorado de guardia que deberá atender al alumnado durante la ausencia del profesorado participante en la actividad.

Asimismo, se deberá informar a la administración del Centro para organizar la comida para aquellos alumnos que hagan uso de la media pensión.

Por otro lado, y con el fin de garantizar la continuidad de la actividad lectiva en el alumnado que no participe en una de estas actividades, el profesorado que haya de ausentarse determinará la tarea que este alumnado deba realizar en clase durante su ausencia. La tarea, redactada por escrito, estará depositada en la Jefatura de Estudios y será recogida allí por el profesorado de guardia, que supervisará su realización por parte del alumnado presente en el aula. Una vez finalizado el periodo lectivo, el profesorado de guardia recogerá esta tarea y la entregará en Jefatura de Estudios, de donde el profesor/a responsable la tomará tras su reincorporación al Centro para su corrección y evaluación.

* Las actividades complementarias diseñadas por un Departamento deben ir dirigidas al conjunto de un grupo o curso ; en cualquier caso, cuando una determinada actividad complementaria o extraescolar, por el motivo que fuera, no alcance al 80% del alumnado del grupo o curso al que va dirigida, será suspendida.

Jefatura de Estudios es el encargado de centralizar, informar y en su caso organizar las actividades complementarias que se realicen a lo largo del curso. En toda actividad complementaria existirá una normativa adecuada para la misma. Cuando la actividad suponga un desplazamiento fuera del Centro (excursiones, viajes o intercambios) la

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 66/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

normativa será la siguiente:

1.- Los alumnos y alumnas seguirán las instrucciones del profesorado en relación a cualquier aspecto del viaje. En ningún caso y bajo ningún pretexto desobedecerán las indicaciones del profesorado.

2.- Los alumnos y alumnas participantes en estas actividades respetarán las instalaciones de los hoteles, autobuses, museos y demás lugares visitados, cumpliendo en cada caso la normativa propia de cada uno de ellos. Todo alumno que resulte responsable del deterioro o desaparición de algún bien deberá hacerse responsable de su reposición íntegra, y podrá ser objeto de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

En el caso de no poder identificar al responsable o responsables del deterioro, el coste del año se sufragará con el dinero que se habrá entregado a los profesores acompañantes (en cada caso se establecerá la cifra) para los imprevistos del viaje: entradas a museos, desplazamientos en otro medio de transporte, etc.

3.- Se respetarán los horarios establecidos, tanto para el desarrollo de las actividades previstas como para el descanso en el hotel. Durante el tiempo de estancia en los hoteles se guardará silencio, permitiendo el descanso de todos los componentes del grupo y demás residentes.

4.- Durante el desarrollo de las actividades los alumnos y alumnas permanecerán siempre en grupo, salvo autorización expresa por parte del profesorado acompañante.

5.- El consumo y tenencia de bebidas alcohólicas está prohibido durante todo el transcurso del viaje. Se considerará especialmente grave la tenencia y consumo de bebidas alcohólicas en los hoteles.

6.- La participación en estos viajes implica la realización por parte del alumnado de aquellas tareas que sean encomendadas por el profesorado responsable.

7.- Cuando algún miembro del alumnado infrinja gravemente las normas de comportamiento, poniendo en riesgo el normal desarrollo del viaje, podrá ser enviado de vuelta al Colegio; en este caso serán los padres o tutores del alumno/a quienes se hagan cargo de los gastos extraordinarios que se generen por esta circunstancia. Esta medida será aplicada inmediatamente con todo aquel alumno/a que sea encontrado/a en estado de embriaguez, o afectado por el consumo de cualquier otro tipo de droga.

8.-Cualquier miembro del alumnado que infrinja las normas establecidas en el presente documento, podrá ser sancionado, de acuerdo en lo dispuesto a corrección de conductas, a su regreso al Centro. Las posibles sanciones las establecerá la Comisión de Convivencia.

Los alumnos/as que deseen participar en este tipo de actividades complementarias, se comprometerán por escrito con firma de sus padres o tutores a acatar esta normativa en todos sus puntos; sin este requisito, el Centro podrá denegar la participación del alumno/a en este tipo de actividad.

Aquel alumnado que no participe en una actividad complementarias deberá acudir al Centro diariamente y será atendido en el aula por el profesorado de guardia; la inasistencia a clase deberá ser justificada formalmente.

Las actividades complementarias y su precio deben estar aprobadas por el Consejo Escolar y enviadas a las inspección educativa.

HORAS DE RECUPERACIÓN O DE CORRECCIÓN DE CONDUCTA

El profesorado con disponibilidad horaria dispondrá en su horario personal de 1 hora semanal que se situará en lo que podemos considerar el 7º periodo lectivo de la jornada. Esta hora estará dedicada a la atención a alumnos/as con asignaturas pendientes, y/o con problemas de aprendizaje; a la atención de alumnos/as que como resultado de una expulsión del aula o sanción deban recuperar la hora perdida y a la atención de alumnos/as que necesiten de corrección de conducta por reiteración de conductas contrarias a la convivencia en el Centro.

En el caso de alumnos/as expulsados o sancionados, será la Jefatura de Estudios la encargada de dictaminar la asistencia de los mismos/as a estas clases de recuperación; para ello, los Departamentos Didácticos deberán tener preparados una serie de trabajos que sirvan para este fin.

En el caso de alumnos/as con conductas reiteradas tipificadas como contrarias a la convivencia en el Centro, será la Dirección del Centro, quien dictamine la asistencia a las clases de recuperación de conducta. Así, se pretende evitar que este alumnado incurra en alguna falta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, que pueda acarrearle la apertura de un expediente disciplinario con la correspondiente sanción.

Para el alumnado que observe peor comportamiento o una actitud negativa reiterada, se podrá proponer su salida temporal del aula en una o varias áreas siendo atendido por el profesorado con disponibilidad horaria en su horario lectivo. Para ello, el profesorado afectado deberá preparar el trabajo que este alumnado deba realizar durante este periodo de tiempo.

Cuando esto se apruebe por parte del equipo docente y Jefatura de Estudios, el tutor/a deberá comunicar a los padres o tutores del alumno tal decisión.

PUERTAS Y RECREOS

Durante el periodo lectivo las puertas exteriores de acceso al Centro permanecerán cerradas. De la apertura y cierre de las puertas serán informadas las familias al comienzo de curso o cada vez que se produzca un cambio en las mismas.

El alumnado que se incorpore al Centro con posterioridad a la hora de cierre de puertas deberá acceder al Colegio por la entrada principal, portería. Por la tarde deberán esperar en puerta de entrada los 10 minutos señalados en el apartado "puntualidad" antes de acceder al aula, quedando computada su falta.

La Dirección del Centro adoptará las medidas que considere adecuadas cada curso para el control del alumnado durante los recreos.

Como norma general para todos los alumnos de ESO, durante los recreos existirá vigilancia por parte del profesorado que así lo recoja en el horario señalado a tal fin. El alumnado de esta etapa no podrá abandonar el recinto del Colegio salvo autorización por alguna causa justificada y previa comunicación a sus padres o tutores.

Las puertas de las aulas deberán permanecer cerradas durante el tiempo de recreo, mediodía y una vez finalizadas las actividades lectivas por la tarde. Los encargados de abrir y cerrar son los profesores correspondientes.

Los alumnos deben abandonar las aulas durante las horas en las que permanecen cerradas. Los alumnos de bachiller podrán salir a la hora de recreo fuera del recinto

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 68/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

,siempre y cuando sus padres lo hayan autorizado por escrito al tutor.

TAQUILLAS PARA EL ALUMNADO

El Centro cuenta con un número de taquillas que se ponen a disposición del alumnado, con el fin de que puedan guardar sus materiales durante la jornada para solucionar los problemas de salud (dolores en la columna, por el exceso de peso, problemas de seguridad en el centro, evitando los robos y los problemas de espacio, y limpieza en las aulas.

El disfrute de una taquilla es voluntario y por tanto todo alumno que quiera acceder a su utilización deberá atenerse a lo siguiente:

1.- Los padres o tutores deberán firmar la solicitud de utilización de la taquilla:

.Alumnos, 3º y 4º de ESO durante el resto de la etapa.

Alumnos de Bachillerato por un curso escolar.

2.- Cada alumno se encargará de adquirir un candado para su taquilla. Si la llave de ésta se extraviara, el Centro facilitará la apertura de la misma y será responsabilidad del alumno el comprar otro.

3.- La conservación de la taquilla es responsabilidad del alumno. Cuando ocurra algún desperfecto, lo tendrá que comunicar a su Tutor lo antes posible.

4.- Las taquillas se entregarán según orden de solicitud, estando situadas lo más cerca posible del aula del alumno para facilitar su acceso. Al finalizar el curso las taquillas deberán quedar vacías y abiertas.

El alumno que cause baja en el Centro recibirá la devolución de la cantidad correspondiente, dependiendo de los años de uso y estado de conservación de la taquilla..

CANALES DE INFORMACIÓN

Una información eficaz sobre todo lo concerniente al funcionamiento y normativa del Centro es de suma importancia para la buena marcha de la actividad académica, y para la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Para ello existen unos medios a disposición tanto del profesorado, como del alumnado y de las familias que persiguen cumplir esta función.

Los canales de información internos son los siguientes:

Página Web: [http:// virgendemirasierra.com](http://virgendemirasierra.com)

Plataforma.

Agenda del alumno

Circulares (papel en algunas ocasiones) y siempre en la Intranet.

Otros: Paneles informativos.

UTILIZACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES EN EL COLEGIO

Durante el desarrollo de las clases y/o reuniones ningún miembro de la comunidad escolar podrá tener activado (si lo posee y ha acudido con él al Centro) el teléfono

móvil. Si la urgencia del caso lo requiere, o se utiliza como medio de trabajo se podrá tener abierto. Los alumnos no utilizarán el móvil para avisar a sus familias por enfermedad o cualquier otra información que se genere en horario escolar, dicha comunicación se realizará a través de su tutor

UTILIZACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO

Antes de enviar un mensaje, debemos asegurarnos de que está escrito con corrección y claridad. Al ser una comunicación escrita queda registro de ella. Debemos utilizar un estilo de redacción adecuado (evitar el uso de emoticonos, abreviaturas y un tono demasiado informal).

Debemos comprobar bien antes de enviar un mensaje el/los destinatario/s del mismo.

Tenemos la obligación de respetar la protección de datos. Si enviamos un mensaje a varios destinatarios, utilizaremos siempre la opción de "copia oculta".

En los documentos que se adjunten con información de alumnos, familias, etc. (informes de evaluación, actas, etc.) debemos extremar el cuidado en el lenguaje utilizado y evitar expresiones poco apropiadas.

El correo electrónico no debe ser un sustituto de las entrevistas con las familias, ni debe ser utilizado por éstas como medio de manifestar una queja, malestar o reclamaciones. Para ello ya existen otras vías (delegados de padres, hojas de reclamaciones...)

Se debe utilizar para información puntual: concertar entrevistas, justificar alguna ausencia o retraso...

Los profesores atenderán a los correos en las horas no lectivas de su horario de trabajo y hasta las 18,30.

Desde el viernes a las 18,30 a el lunes no se contestarán a los correos recibidos por parte de las familias.

Los profesores no deben utilizar el teléfono móvil, en las clases o en los patios, más que para actuaciones propias de su trabajo.

UTILIZACIÓN del iPad.

El iPad es una herramienta de trabajo. Su correcto uso, como el de cualquier otro dispositivo móvil, se considerará en el CVM una norma fundamental de nuestro quehacer diario. El fin del uso de los dispositivos móviles será exclusivamente educativo, buscando siempre el carácter formativo que deben regir todas las actuaciones escolares.

NORMAS DE UTILIZACIÓN

1. Los iPad sólo podrán utilizarse dentro de las aulas siempre y cuando el profesor lo permita.
2. No se podrán instalar aplicaciones y juegos sin la autorización del centro.
3. El acceso a internet estará controlado por el colegio.
4. Sólo se podrán utilizar las aplicaciones que el profesor permita durante la clase.
5. La cámara de fotos y vídeo deben ser utilizadas única y exclusivamente cuando

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
		Fecha: septiem
		Revisión: 6
		Páginas: 70/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA		

algún proyecto lo requiera, y un profesor del colegio así lo haya autorizado. Queda totalmente prohibida la difusión de vídeos o archivos que se realicen en el colegio o en actividades escolares fuera del recinto escolar. El propietario de dichos documentos es el colegio y por lo tanto, sólo podrán difundirse aquellas que tengan la autorización expresa de la Dirección del colegio.

6. Cada alumno se responsabiliza de traer el iPad al colegio llevarlo todas las mañanas con la batería del iPad a plena carga.

7. Queda prohibido la utilización del iPad en los intercambios de clase, así como su utilización en zonas comunes tales como galerías, comedor, patios o incluso la biblioteca. Salvo que haya una autorización y supervisión expresa por parte de un profesor.

8. Los alumnos evitarán dejar su iPad y decir su contraseña a otros compañeros o tomar prestado el de otro, a menos que el profesor lo considere necesario.

9. La disposición del dispositivo en el aula tiene que ser tal que el profesor fácilmente pueda ver cómo está trabajando en alumno.

10. Los iPad se deberán guardar en la taquilla cuando abandonemos el aula (descansos, comedor, etc.)

CUIDADO Y ATENCIÓN DEL iPad

1. El colegio instalará una aplicación en el iPad de los alumnos para garantizar el control de la herramienta por parte de los profesores .

2. Los iPad deben transportarse con sumo cuidado siempre dentro de la mochila y con su funda pertinente. Queda prohibido sacarlos de las aulas sin consentimiento del profesor.

3. Para un correcto uso del dispositivo, es bueno recordar las siguientes normas básicas de funcionamiento:

- No consumir comida o bebida cerca del iPad.
- Apagarlo correctamente
- Asegurarse de que el iPad queda bien guardado a la hora de transportarlo.
- No dejarlo fuera de la taquilla.

Las Normas de Conducta

Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y al R.D. 732/1995 de 5 de Mayo sobre Derechos y Deberes de los alumnos...

"En la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y auto responsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando estas resulten inevitables, las correcciones tendrán un carácter educativo y deberán contribuir al proceso de formación y recuperación del alumnado". Con esta filosofía de fondo, el presente Reglamento pretende, desde la autonomía que la ley permite a los Centros, definir el régimen de convivencia y establecer un régimen propio para la corrección rápida de aquellas conductas que puedan perjudicar leve o gravemente la convivencia en el Centro, siempre desde el respeto a los derechos y libertades fundamentales y desde el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Recogiendo el espíritu del R.D. mencionado, tendremos en cuenta en la corrección de conductas o en la imposición de sanciones lo siguiente:

- 1.- Las sanciones tendrán un carácter educativo y recuperador.
- 2.- Estas no pueden ser contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 3.- La corrección o sanción propuesta siempre deberá ser proporcional a la conducta habida.
- 4.- Siempre se habrá de tener en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado.
- 5.- Se considerarán como circunstancias paliativas, el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y la falta de intencionalidad.
- 6.- Nunca se podrá privar del derecho a la educación ni del derecho a la escolaridad a ningún miembro del alumnado.
- 7.- Como circunstancias agravantes o acentuantes de las faltas se considerarán las siguientes: La premeditación, la reiteración y el causar daño, injuria u ofensa, a los compañeros/as de menor edad o a los recién incorporados / as al Centro.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 72/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Las Normas de Conducta, que son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro.

Las Normas de Conducta responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.

Normas de Conducta propias:

- La asistencia a clase.
- La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas.

Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Decreto y el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Faltas de disciplina y sanciones

Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el *DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

Las sanciones que se contemplan son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 74/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Faltas graves

1.- Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2.- Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 76/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

2. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

Órganos competentes para la adopción de sanciones

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c)
- c) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c)

- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del .
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 78/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En algunos supuestos y de manera excepcional la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

El procedimiento sancionador **Procedimiento ordinario**

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 14.2 del mencionado Decreto, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial.

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento especial***Ámbito de aplicación del procedimiento especial***

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de este Decreto mencionado.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI
	Fecha: septiem
	Revisión: 6
	Páginas: 80/88
CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de este Decreto.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

NORMAS GENERALES CORRECCIONES PREVISTAS

<p>1.- El alumnado llegará puntualmente a clase.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la debida justificación. - Pedir disculpas al grupo por interrumpir la actividad académica. - No disponer de la información que se dio
--	--

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Código: RRI

Fecha: septiem

Revisión: 6

Páginas: 82/88

CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA

	<p>cuando estuvo ausente hasta que hable con el profesor/a.</p> <ul style="list-style-type: none">- Recuperar el tiempo perdido en las horas establecidas para la recuperación de clases.- El alumno será amonestado por escrito después de la 4ª falta de puntualidad en cada evaluación. -A partir de ésta será sancionado según proceda: Comisión de Convivencia, o acuerdos alcanzados en las diferentes etapas.
<p>2.- El alumnado debe asistir con regularidad a clase, justificando en el plazo de 3 días las faltas de asistencia que haya tenido.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Justificar la falta de asistencia.- Recuperar los ejercicios y trabajos fuera del horario lectivo.- Someterse a un examen extraordinario de evaluación.- No ser evaluado según los criterios marcados para la evaluación continua.
<p>3.- La clase CONCLUYE cuando suena el timbre, sin embargo los alumnos esperarán hasta que el profesor/a termine su explicación, aunque como norma general no se excederá salvo en casos excepcionales.</p>	<p>Advertencia a la clase.</p> <ul style="list-style-type: none">- El profesor/a continuará la clase.- Reunión alumnado-profesor/a-Jefe/a de Estudios.
<p>4.- El alumnado se dirigirá al profesor/a guardando el debido respeto y excluyendo todo tipo de violencia física y/o verbal.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Reunión alumno/a-profesor/a.- Reunión alumno/a-profesor/a-tutor/a y Jefe/a de Estudios.- Reunión alumno/a-profesor/a y padres o tutores.- Amonestación por escrito.- Expulsión del alumno/a del aula durante parte de la hora u hora completa debiendo comparecer en este caso ante el Jefe/a de Estudios o Director/a, siempre y cuando el caso sea de una gravedad mayor.

<p>5.- El alumnado respetará el derecho al estudio de sus compañeros evitando ruidos y conversaciones inoportunas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Advertencia por parte del profesor/a. - Cambio de sitio del alumno/a. - Realización de algún trabajo extra y evaluable. - Reunión alumno/a-profesor/a. - Reunión alumno/a-profesor/a y Jefe/a de Estudios - Amonestación por escrito. - Si reincide se podrá llegar a la expulsión del aula durante parte de la hora u hora completa, debiendo comparecer en este caso ante el Jefe/a de Estudios o Director/a.
<p>6.- Las discrepancias deben arreglarse mediante el diálogo, y nunca mediante la agresión verbal (tacos, insultos o humillaciones) o física.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Advertencia del profesor/a. - Reunión profesor/a-alumnos/as. - Reunión profesor/a-alumnos/as y Jefe/a de Estudios. - Amonestación por escrito a los alumnos/as implicados / as. - Expulsión del aula durante parte de la hora u hora completa, debiendo en este caso comparecer ante el Jefe/a de Estudios o Director/a.
<p>7.- Las mesas, sillas y demás materiales del Colegio no deben ser dañados ni pintados en ningún caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El alumno/a que falte a la norma deberá limpiar durante el recreo lo ensuciado. - El alumno/a reparará los daños ocasionados. - El alumno/a pagará el importe de lo dañado. - Reunión profesor/a-alumno/a y Jefe/a de Estudios.
<p>8.- Los alumnos deben asistir al centro correctamente vestidos. En las aulas no se pueden llevar bermudas o vestimentas que sean impropias. No usarán "chándal", a excepción de los días de excursión al campo. Los alumnos de 1º ciclo de ESO no podrán usar zapatillas deportivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación por parte del profesor o Tutor. -Si el alumno es reincidente, después de la cuarta falta será amonestado por escrito. -A la siguiente falta deberán permanecer en casa una jornada escolar.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR**

Código: RRI

Fecha: septiem

Revisión: 6

Páginas: 84/88

CONGREGACIÓN SS.CC. – COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA

<p>9.- El alumnado deberá permanecer en el aula correctamente sentado y guardando el debido respeto mientras el profesor/a explica, no pudiendo levantarse, moverse por el aula o salir de ella sin el permiso correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Advertencia del profesor/a. - Realización de tareas extra y evaluables. - Reunión profesor/a-alumno/a y tutor/a o Jefe/a de Estudios. - Amonestación por escrito. - Expulsión del aula durante parte de la hora u hora completa, debiendo en este caso comparecer ante el Jefe/a de Estudios o Director/a.
<p>10.- Como norma general, el turno de palabra durante los debates o asambleas de clase debe ser respetado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor/a recordará al alumno/a que interrumpe, que debe esperar. - El profesor/a no permitirá a quién interrumpa volver a hablar durante el tiempo que estime oportuno. - Reunión profesor / a -alumno/a.
<p>11.- Como norma general, todo el alumnado permanecerá callado durante el tiempo que dure un examen y mientras algún compañero/a esté trabajando.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Advertencia por parte del profesor/a. - El alumno/a que habla realizará algún trabajo extra. - El alumno/a cambiará de sitio. - Se le retirará el examen y solo se le tendrá en cuenta lo que haya realizado hasta ese momento.
<p>12.- Antes de tomar algo prestado se pedirá permiso al dueño/a y sólo será cogido con la debida autorización del mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El alumno/a devolverá lo que cogió prestado. En caso de pérdida deberá reponerlo. - Pedirá disculpas y dará las explicaciones necesarias. - Reunión alumno/a-profesor/a-Jefe/a de Estudios y padres o tutores.
<p>13.- Los materiales de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán ser respetados, no pudiendo ser tomados sin permiso ni maltratados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El alumno/a pedirá disculpas y dará las oportunas explicaciones sobre su acción. - El alumno/a repondrá el material deteriorado o sustraído. - Reunión profesor/a-alumno/a-Jefe/a de Estudios y padres o tutores.
<p>14.- El alumnado participará en las actividades de clase evitando la distracción y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Advertencia por parte del profesor/a. - Realización de trabajos extra y evaluables.

el desinterés.	- Reunión profesor/a-alumno/a y padres o tutores.
----------------	---

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Código: RRI

Fecha: septiem

Revisión: 6

Páginas: 86/88

CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA

15.- El alumnado deberá realizar sus propios exámenes sin copiar de sus compañeros ni valiéndose de cualquier otro medio.	<ul style="list-style-type: none">- El ejercicio del alumno/a que ha copiado NO será corregido pero SÍ evaluado NEGATIVAMENTE.- Reunión profesor/a-alumno/a.
16.- Los ejercicios y trabajos deberán ser realizados y entregados a su debido tiempo y el material necesario para la clase deberá traerse todos los días.	<ul style="list-style-type: none">- El alumno/a trabajará en clase sin el material.- Recuperará en casa el trabajo cuando no disponga de material.- Si se demoran, los trabajos no serán recogidos ni evaluados.- Reunión profesor/a-alumno/a y padres o tutores.
17.- Durante la clase el alumnado no ingerirá ningún alimento de cualquier otro tipo.	<ul style="list-style-type: none">- Advertencia por parte del profesor/a.- El alumno/a arrojará el comestible a la papelera.- Reunión profesor/a-alumno/a y padres o tutores.- Amonestación por escrito.
18.- Los papeles y otros desperdicios deberán ser arrojados a la papelera y nunca al suelo ni por las ventanas.	<ul style="list-style-type: none">- El alumno/a recogerá del suelo lo que haya arrojado.- El alumno/a realizará tareas de limpieza durante el recreo.- Reunión profesor/a-alumno/a y Jefe/a de Estudios.
19.- El alumnado está obligado a cumplir las correcciones determinadas por el profesor/a, tutor/a, Jefe/a de Estudios o Director/a derivadas del incumplimiento de las normas.	<ul style="list-style-type: none">- Agravamiento del tipo de sanción o corrección en cualquier caso.

Antes de llegar a la expulsión del aula el profesorado deberá amonestar por escrito y proponer la sanción de acuerdo al hecho que se haya producido, debiendo transmitir esta amonestación y propuesta de sanción a la Jefatura de Estudios con el fin de que tome las medidas oportunas.

Las faltas de asistencia no justificadas y reiteradas pueden suponer la imposibilidad de que un alumno/a sea evaluado/a según los criterios marcados para la evaluación continua. Si así fuera, este alumnado tendrá derecho a presentarse a un examen final al terminar el curso académico. Consideramos que el número de faltas sin justificación que impedirá la evaluación continua será el siguiente:

Áreas con 1 hora semanal de clase..... 4 faltas
Áreas con 2 hora semanales de clases..... 6 faltas
Áreas con 3 hora semanales de clases..... 8 faltas
Áreas con 4 hora semanales de clases.....10 faltas.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia estará formada por un representante de los padres, y profesores pertenecientes al Consejo Escolar, además del Director/a y un representante de la Titularidad.

La Comisión de Convivencia podrá ser convocada por el Director a instancias de aquel o aquellos miembros pertenecientes a la misma que se lo requieran por alguna causa que afecte a la convivencia en el Centro.

Las competencias de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

- Decidir la apertura de expedientes disciplinarios.
- Nombrar al instructor/a de los mismos.
- Mediar en aquellos conflictos que a juicio de alguno de sus miembros requiera de su actuación.

COMUNICACIÓN.

Con el fin de que este documento sea conocido por toda la comunidad educativa ,se colgará de la plataforma y se trabajará con los alumnos en los primeros días de curso,en sesiones de tutoría específicas para ello.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR**

Código: RRI

Fecha: septiem

Revisión: 6

Páginas: 88/88

CONGREGACIÓN SS.CC. - COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA

CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión	Modificación	Fecha
0	Edición inicial del documento. Sin	Septiembre 2004
1	Modificaciones ajustándose a la Normativa vigente.	19 Septiembre 2005
2	Actualización ajustándose a los cambios de organización	25 Septiembre 2007
3	Actualización ajustándose a los cambios	14 enero de 2008
4	Actualización de cambios.	Noviembre-2009.
5	Actualización de cambios.	Septiembre 2014.
6	Actualización de cambios	Septiembre 2016